CONTRATO N° 11/2022

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 9/2022 – ID N° 407879

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA CASA MATRIZ, FILIALES Y CENTRO DE ADIESTRAMIENTO EN SERVICIO, ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA FERRETOTAL DE FERNANDO RAFAEL BENEGAS ÁLVAREZ ---

En la Ciudad de San Lorenzo a los 11 días del mes agosto de 2022, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario, Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Dr. ROBERTI DANIEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, con cédula de identidad N° 987417, nombrado por Resolución del Rectorado N° 0938 del 18 de abril del 2017, en adelante denominada la FACULTAD y el Sr. FERNANDO RAFAEL BENEGAS ÁLVAREZ con cédula de identidad N° 3543901, propietario de la firma unipersonal **FERRETOTAL,** con RUC 3543901-7 y domicilio legal en la calle Dr. Gabriel Pellon casi Santos de la ciudad de San Lorenzo, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato para la Adquisición de Materiales de Construcción, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la FACULTAD y EL PROVEEDOR, las partes entre sí, con relación a la Adquisición de Materiales de Construcción para Casa Matriz, Filiales y Centro de Adiestramiento en Servicio, según se detalla en la Carta de Invitación y la Orden de Compra.----------

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) La Carta de Invitación y sus Adendas o Modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) Carta Oferta del Proveedor.
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante, Orden de Compra N° y su respectiva notificación.
f) Póliza de fiel cumplimiento del contrato.
g) Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por LA FACULTAD.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del PBC, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en la Carta de Invitación. ----------

CLÁUSULA TERCERA
IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO: Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones N° 407879, Rubro 397 – Productos e Insumos Metálicos, 398 Productos e Insumos No Metálicos. Fuente de Financiamiento 30 - Recursos Institucionales. ----------

CLÁUSULA CUARTA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa N° 9/2022** para la **Adquisición de materiales de construcción para Casa Matriz, Filiales y Centro de Adiestramiento en Servicio** convocado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. La adjudicación se realizó en base a la Resolución N° 1 de fecha 11 de Julio de 2022. ----------

Ferretotal
RUC.: 3543901 - 7
Fernando Benegas
Propietario

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
VITAM IMPENDERE VERO
DECANATO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CLÁUSULA QUINTA

5.1 PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO: Para los fines de este contrato se conviene en establecer que el valor adjudicado al proveedor es por un monto máximo de G. 160.000.000 (Guaraníes ciento sesenta millones) y un monto mínimo de G. 80.000.000 (Guaraníes ochenta millones) correspondientes a los ejercicios fiscales 2022 y 2023. Considerando que el llamado fue realizado en forma plurianual, al ejercicio fiscal 2022 corresponde aplicar la suma de G. 80.000.000 (Guaraníes ochenta millones) y al Ejercicio Fiscal 2023 la suma de 80.000.000 (Guaraníes ochenta millones). Cabe mencionar que la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra supeditada a la aprobación del Presupuesto General de la Nación.; de conformidad al siguiente detalle:

N°	Descripción	Marca	Procedencia	Precio Unitario
1	Angulo de hierro	Gerdau	Nacional	49.166
2	Angulo de hierro	Gerdau	Nacional	58.142
3	Arena gorda	V&N	Nacional	385.000
4	Arena lavada	V&N	Nacional	350.000
5	Aislante asfaltico	Statofix	Nacional	7.000
6	Aislante asfaltico	Pennsylvania	Uruguay	125.000
7	Hule negro para aislación	Roma	Brasil	5.233
8	Azulejo común grande	Piso Forte	Brasil	36.580
9	Baldosa veredita	Roca	Nacional	34.720
10	Baldosa veredita	Roca	Nacional	38.440
11	Cal hidratada	Imperlop	Nacional	26.660
12	Caño de PVC	Titan	Brasil	73.780
13	Cemento portland	Vallemi	Nacional	60.140
14	Chapa de cinc ondulada	Gerdau	Brasil	262.893
15	Disco de corte	Fascy	chino	11.160
16	Disco de corte	Fascy	chino	33.480
17	Disco de corte	Fascy	chino	2.604
18	Disco de corte	Fascy	chino	6.820
19	Disco de corte	Fascy	chino	22.940
20	Disco de corte	Fascy	chino	31.000
21	Listel/Guarda	Sinarte	Brasil	34.720
22	Ladrillo hueco prensado	Tobati	Nacional	1.240
23	Ladrillo hueco prensado	Tobati	Nacional	1.178
24	Ladrillo común	Tobati	Nacional	521
25	Ladrillo laminado	Tobati	Nacional	1.650
26	Listel/Guarda	Sinarte	Brasil	34.720
27	Membrana asfaltico con aluminio	Pennsylvania	Uruguay	140.120
28	Pintura para impermeabilización	Pennsylvania	Uruguay	349.680
29	Cal liquida	Murocal	Nacional	48.980
30	Cal liquida	Imperlop	Nacional	28.520
31	Piedra bruta	V&N	Nacional	580.000
32	Piedra triturada	V&N	Nacional	600.000
33	Piedra triturada	V&N	Nacional	600.000
34	Canto Rodado	Piedra&Cia	Nacional	43.400
35	Piso canto rodado	FG	Nacional	43.400
36	Piso cerámico	Piso Forte	Brasil	36.580
37	Baldosa veredita	FG	Nacional	34.720
38	Piso calcáreo	FG	Nacional	29.760
39	Piso cerámico	Sinarte	Brasil	81.204
40	Poste de hormigón armado	Roca	Nacional	55.800

Ferretotta
RUC.: 3543901 - 7
Fernando Benegas
Propietario

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
VITAM IMPENDERE VERO
DECANATO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

N°	Descripción	Marca	Procedencia	Precio Unitario
41	Teja de cerámica de 1ra.	Tobati	Nacional	1.364
42	Tejuelón de cerámica	Tobati	Nacional	2.418
43	Varilla de hierro torcionada	Gerdau	Nacional	33.480
44	Varilla de hierro torcionada	Gerdau	Nacional	57.040
45	Varilla de hierro torcionada	Gerdau	Nacional	91.140
46	Zócalo calcáreo	FG	Nacional	29.760

Monto Mínimo:	G. 80.000.000 (Guaraníes ochenta millones).-
Monto Máximo:	G. 160.000.000 (Guaraníes ciento sesenta millones).-

El valor que la FACULTAD pagará por el Total, es el precio correspondiente a la tarifa ofertadas en el Presupuesto del PROVEEDOR. ----------

Los precios señalados en este contrato comprenden todo gravamen tributario y adicional sean éstos impuestos y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la celebración y ejecución del contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR. ----------

El precio del contrato será reajustable conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato (CEC) de la Carta de Invitación de la CD N° 9/2022 de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. ----------

5.2 FORMA Y MONEDA DE PAGO: El pago por los bienes será efectuado conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato (CEC) de la Carta de Invitación de la CD N° 9/2022 y los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022. Así mismo, debe incluirse en el costo todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda. ----------

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" modificado por Ley N° 3439/2007, LA FACULTAD retendrá el equivalente del 0,5 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro EL PROVEEDOR. ----------

CLÁUSULA SEXTA
VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia de contrato será hasta el 31 de diciembre del 2023.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA
PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS: Los bienes solicitados serán entregados de conformidad a las necesidades de la Facultad, mediando para ello una orden de compra para cada provisión, en el Departamento de Mantenimiento de la Facultad de Ciencias Económicas, sito Avda. Mcal. Estigarribia Km. 11 Campus Universitario, En el horario de 07:30 a 11:00 y de 13:00 a 17:00 de lunes a viernes.----------

CLÁUSULA OCTAVA
ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo de la Sección Gestión de Contratos del Departamento de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Económicas – Universidad Nacional de Asunción. ----------

CLÁUSULA NOVENA
GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: A los efectos de este contrato se establece que la garantía de fiel cumplimiento del contrato será del 10% sobre el monto total de la oferta y la validez de la misma será desde la firma del contrato hasta cubrir el plazo estipulado en la Cláusula Sexta del presente contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.----------

Torretotta
RUC.: 3543901 - 7
Fernando Benegas
Propietario

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
VITAM IMPENDERE VERO
DECANATO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MULTAS: Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contrato de conformidad al Artículo 59 inc. C) de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario se seguirá aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato se comunicará a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

CLÁUSULA DECIMA
CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO
10.1 RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:
Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA FACULTAD a la rescisión del presente contrato: ----------
a) Que EL PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes; ----------
b) Que se demostrare corrupción o fraude del PROVEEDOR con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA FACULTAD o con el personal perteneciente al mismo; ----------
c) Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, por incumplimiento por parte del PROVEEDOR, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el servicio. EL PROVEEDOR dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse. ----------

10.2 RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD:
Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA FACULTAD si hubiere un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato. En este caso la FACULTAD se compromete abonar al PROVEEDOR la totalidad de lo adeudado hasta la fecha en un plazo no mayor a treinta (30) días.----------
Si EL PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar a la FACULTAD, la cual deberá pronunciarse dentro los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

Si se produjera una reducción del presupuesto INSTITUCIONAL o se haya ejecutado la totalidad del disponible. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, Art. 8° y su Reglamentación.----------

La jurisdicción se determinará por la aplicación de la Ley, rechazando desde ya las partes cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las mismas fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA: El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. ----------
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. ----------

Ferretotta
RUC: 3543901 - 7
Fernando Benegas
Propietario

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
VITAM IMPENDERE VERO
DECANATO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay. ----------

SR. FERNANDO RAFAEL BENEGAS
PROPIETARIO
FERRETOTAL

Ferretotta
RUC.: 3543901 - 7
Fernando Benegas
Propietario

PROF. DR. ROBERTO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS · DECANATO · REPÚBLICA DEL PARAGUAY